

N U M E R O : 1.020/83.-----



CONSTITUCION DE LA COM

PAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL

" VIVEROS ACUATICOS DON

RICARDO (VARSA) S. A. "

CUANTIA: \$500.000.00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin

cia de Guayas, República del Ecuador, hoy, día -

jueves diez de noviembre de mil novecientos -

ochenta y tres, ante mf. Doctor JORGE MALDONA-

DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del

Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes per-

sonas: Señor MARCOS ALEJANDRINO GONZALEZ RODRI-

GUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, eje-

cutivo ; Abogado ROOSEVELT XAVIER AGUIÑAGA -

VILLAFUERTE, quien declara ser ecuatoriano, casado,

Señor Don PLUTARCO CENTENO ABAD, quien decla

ra ser ecuatoriano, casado, abogado; - Señor Don

JOSE VICENTE NEGRETE AMPUERO, quien declara -

ser ecuatoriano, casado, profesor ; y, Señor Don

MANUEL CALASANZ PICOITA, quien declara ser e-

cuadoriano, soltero, estudiante, por sus propios de-

rechos . - Los comparecientes son mayores de -

edad; con domicilio en la Ciudad de Guayaquil;

personas capaces para obligarse y contratar, a-

quienes de conocer doy fe; los mismos que com-

parecen a otorgar esta escritura pública de cons-

titución de compañía anónima industrial, sobre -

RCA/

cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

y a la que proceden de una manera libre y es

pontánea; y para su otorgamiento me presentan -

la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO. - Sírvasse incorporar en el Re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una -

en la cual conste un contrato de compañía a -

nónima industrial, que se celebra al tenor de -

las siguientes cláusulas : -----

P R I M E R A : INTERVINIENTES. - Concurren a -

la celebración del presente contrato de compa-

ña anónima industrial, las siguientes personas :

Señor Marcos Alejandrino González Rodríguez; A-

bogado Roosevelt Xavier Aguiñaga Villafuerte; Se-

ñor Plutarco Centeno Abad; Señor José Vicente -

Negrete Ampuero; y, Señor Manuel Calasanz Picot-

ta; todos de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

dos en la Ciudad de Guayaquil y legalmente -

capaces para contratar. -----

S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD. - To-

dos y cada uno de los cinco contratantes, men-

cionados en la cláusula que antecede, declaran

que es su voluntad celebrar, como en efecto ce-

lebran, el presente contrato de compañía anónima

industrial, a cuyo efecto unen sus capitales, pa-

ra emprender en actividades industriales, y dis-

tribuirse las utilidades que se obtengan de la

sociedad. -----



TERCERA .: Los accionistas fundadores de-
claran que el contrato de sociedad, que se ce-
lebra mediante esta escritura, se registrará por la-
Ley de Compañías, y por los estatutos sociales-
que, debidamente elaborados, y aprobados por los
contratantes, se insertan a continuación.-----

CAPITULO PRIMERO : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ANONIMA INDUSTRIAL " VIVEROS ACUATICOS DON-
RICARDO (VARSA) S. A.".- ARTICULO PRI-
MERO . - Con el nombre de " VIVEROS ACUA-
TICOS DON RICARDO (VARSA) S. A.", se consti-
tuye, en este acto, una compañía anónima, de na-
turaleza industrial - pesquera.-----

ARTICULO SEGUNDO . - La sociedad
tendrá por objeto dedicarse al cultivo de cama-
rones y otras especies bioacuáticas, su industria
y comercialización. - Para el cumplimiento de es-
tos propósitos, la sociedad dedicará sus activi-
dades a la construcción, mantenimiento y explo-
tación de criaderos, viveros, piscinas y otros -
medios necesarios para el cultivo de especies-
bioacuáticas, en sus fases de desove, cría y -
reproducción racionalizada; al procesamiento, empa-
que, distribución y exportación de dichas espe-
cies marinas, quedando facultada para la insta-
lación de toda clase de equipos, tanto para la
siembra, crianza y cosecha, como para el proce-
samiento, conservación y comercialización de las

1 mismas, dentro y fuera del territorio nacional.-

2 Podrá importar materiales, maquinarias y equipos -
3 industriales, que promuevan su desarrollo, pudien-
4 do, también, para todos estos efectos, asociarse-
5 con otras personas, naturales, o jurídicas, inclusi-
6 ve formando consorcio de toda clase; y de con-
7 siderarlo conveniente a sus intereses, participar -
8 en la formación de nuevas compañías y aumen-
9 tos de capital de las ya existentes. - Para el
10 cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá
11 realizar y celebrar todos los actos, necesarios -
12 y permitidos por las leyes ecuatorianas, y que-
13 hagan posible su objeto social.-----

14 A R T I C U L O T E R C E R O. - El domicilio
15 de la compañía es la Ciudad de Guayaquil, Pro-
16 vincia de Guayas; y para el cambio de domici-
17 lio, a cualquier otro lugar del país, y para es-
18 tablecer sucursales y agencias, en cualquier ciu-
19 dad del Ecuador, o del extranjero, se necesitará
20 autorización expresa de la Junta General de Ac-
21 cionistas.-----

22 A R T I C U L O C U A R T O. - El plazo de -
23 duración de la compañía es de cincuenta años, -
24 que comenzará a contarse desde la inscripción-
25 del contrato constitutivo, en el Libro de Indus-
26 triales del Registro Mercantil del Cantón Gua-
27 yaquil. - Este plazo podrá ser aumentado, o dis-
minuído, y la sociedad podrá disolverse, o liqui-



darse, aún antes de expirar dicho plazo, si así

lo resuelve la Junta General de Accionistas.---

A R T I C U L O Q U I N T O . - El capital de

la compañía es de QUINIENTOS MIL SUQUES -

(S/500.000.00), dividido en cien acciones, ordina-

rias y nominativas, de cinco mil suques (S/5.000.00),

cada una; las acciones constarán en títulos e-

mitidos bajo la firma del Presidente y del Ge-

rente General de la sociedad. - El capital de

la compañía está totalmente suscrito, y pagado, -

en un veinticinco por ciento. - Las acciones -

llevarán una leyenda que diga acción nominativa.

Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones,

en virtud de aumento de capital, tendrán su nú-

mero de orden y conservarán, los nuevos títu-

los, la antes dicha leyenda.-----

CAPITULO SEGUNDO : A R T I C U L O S . E X -

T O : DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La compañía estará dirigida por la Junta Gene-

ral de Accionistas, y será administrada por el-

Presidente y por el Gerente General de la mis-

ma.-----

A R T I C U L O S E P T I M O . - La Junta Ge-

neral de Accionistas es el órgano supremo de

la compañía; y está formada por los accionistas,

legalmente convocados y reunidos. - Habrá quo-

rum de instalación, en primera convocatoria, cuan-

do concurren a la junta, accionistas que repre-

senten, por lo menos, la mitad del capital pa-
gado; pero en la segunda convocatoria habrá quo-
rum, con el número de accionistas presentes, de-
biendo expresarse, de esta forma, en la convoca-
toria que se haga; las decisiones de la junta-
general se tomarán por mayoría de votos del-
capital pagado, concurrente a la sesión; es de-
cir, la mitad más uno del total del capital pa-
gado, que se encuentre en la sesión.- Cuando--
la ley exija mayores porcentajes de lo antes -
dicho, tanto para el quorum de instalación, como
para el quorum de votación, se estará conforme-
a lo expresado en la Ley de Compañías, vigente.

A R T I C U L O O C T A V O . - Las acciones -
de la compañía dan derecho a voto en propor-
ción a su valor pagado; por lo tanto, toda ac-
ción liberada, de cinco mil sucres, da derecho -
a un voto en las resoluciones de la junta ge-
neral.-----

A R T I C U L O N O V E N O . - Los accionis-
ta; serán convocados a junta general, por el -
Gerente General de la sociedad, cumpliendo los-
requisitos de la Ley de Compañías. La junta -
general tendrá que sesionar, en forma ordinaria,
cuando menos, una vez al año, dentro de los -
tres meses posteriores a la finalización del e-
jercicio económico, tal como lo expresa el ar-
tículo doscientos setenta y seis, de la misma ley.

000 05



La convocatoria será hecha por el Gerente General de la compañía, a iniciativa propia, o a solicitud escrita de un número de accionistas, que representen, por lo menos, un veinticinco por ciento del capital social; y la convocatoria será, de igual forma, como lo indica el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. - Toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria, será nula. - No obstante lo manifestado, la junta se entenderá convocada, y quedará validamente constituida, en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los concurrentes acuerden, unánimemente, celebrar la reunión; debiendo atenerse a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - Presidirá las sesiones el Presidente de la compañía, o quien lo subrogue; y de secretario actuará el Gerente General, o cualquier accionista, con carácter de ad-hoc, cuando faltare el Gerente General. - De cada sesión se levantará un acta. - Las actas se llevarán a máquina, y en hojas debidamente foliadas, y serán suscritas por el Presidente y por el Secretario de la junta general. - Los comisarios concurrirán a la junta general, y serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, y, además, por -

RCA/

la mención correspondiente que deberá hacerse -
en el aviso de prensa que contenga la convoca-
toria a los accionistas; y su inasistencia no -
será causa de nulidad, o de diferimiento de la
reunión.-----

A R T I C U L O D E C I M O . - Son atribucio-
nes de la Junta General de Accionistas : UNO.-
Nombrar y remover al Presidente, al Gerente Ge-
neral, al Comisario, o a cualquier otro persone-
ro, o funcionario, cuyo cargo hubiere sido crea-
do por los presentes estatutos.- DOS.- Ejercer
las facultades señaladas en todos y cada uno -
de los numerales del artículo doscientos seten-
ta y tres de la Ley de Compañías y de estos
estatutos.- TRES . - Resolver sobre cualquier -
asunto de interés para la compañía.-----

A R T I C U L O U N D E C I M O . - El Gerente
General tiene la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, y celebrará, a nom-
bre de ella, todo acto y contrato por medio del
cual se adquirieran bienes y derechos, se con-
traigan obligaciones principales y subsidiarias,
sin que existan límites en la cuantía de ella.-
Para gravar bienes raíces, el Gerente General no
requerirá la autorización de la Junta General -
de Accionistas; pero deberá informar por escrito
al presidente de la junta, por lo menos, con
quince días de anticipación al momento de sus-



000 06

cribirse estas obligaciones.-----

ARTICULO DUODECIMO. - En caso de ausencia, o falta del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien, cuando ejerza la subrogación, tendrá todas las atribuciones señaladas en estos estatutos, para el Gerente General.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas, y durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. - Para el desempeño de tales funciones no se requerirá ser accionista de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, que durarán en sus funciones, dos años; y tendrán todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías, especialmente las del artículo trescientos veintiuno. - El suplente actuará solo a falta, o en subrogación del principal. - Para el desempeño de estas funciones, no se requerirá ser accionista de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO. -

R 27 El reparto de utilidades será resuelto por la
RCA/ 28 Junta General de Accionistas; y para que se pue

1 dan distribuir las utilidades, será necesario que
2 éstas sean líquidas y percibidas. - Los accio -
3 nistas percibirán utilidades en proporción al va -
4 lor pagado de sus acciones.-----

5 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - La
6 sociedad se disolverá, anticipadamente, cuando -
7 así lo resuelva la Junta General de Accionistas;
8 en lo demás se estará a lo dispuesto en el -
9 artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley
10 de Compañías.-----

11 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -
12 En caso de liquidación de la compañía, la Jun -
13 ta General de Accionistas designará un liquida -
14 dor, y dictará las normas para la liquidación -
15 y las facultades del liquidador; en lo demás se
16 estará a lo dispuesto en la sección décima pri -
17 mera, número doce, de la Ley de Compañías, vigen -
18 te" De la disolución y liquidación".-----

19 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : -
20 SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social
21 de la compañía se lo suscribe de la siguiente
22 manera : Abogado ROOSEVELT XAVIER AGUIÑAGA, VI -
23 LLAFUERTE suscribe noventa y seis (96) acciones,
24 y paga, en numerario, el veinticinco por ciento -
25 de cada una de ellas, ésto es, CIENTO VEINTE
26 MIL SUCRES (S/120.000.00); señor MARCOS ALEJAN -
27 DRINO GONZALEZ RODRIGUEZ suscribe una (1), -

28 acción, y paga, en numerario, el veinticinco por



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

RCA/

ciento de la misma, ésto es, UN MIL DOSCIEN-
TOS CINCUENTA SUCRES (\$/1.250.00); señor PLUTAR
CO CENTENO ABAD suscribe una (1), acción, y -
paga, en numerario, el veinticinco por ciento de
la misma, ésto es, UN MIL DOSCIENTOS CINCUEN
TA SUCRES (\$/1.250.00); señor JOSE VICENTE NE -
GRETE AMPUERO suscribe una (1), acción, y pa -
ga, en numerario, el veinticinco por ciento de -
la misma, ésto es, UN MIL DOSCIENTOS CINCUEN
TA SUCRES (\$/1.250.00); y, señor MANUEL CALA -
SANZ PICOITA suscribe una (1), acción, y paga,
en numerario, el veinticinco por ciento de la -
misma, ésto es, UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
SUCRES (\$/1.250.00). - El valor de las acciones
suscritas y pagadas en un veinticinco por cien-
to, ha sido depositado en dinero efectivo, por--
los accionistas, antes mencionados, en la cuenta
de integración de capital a favor de la compa
ñía " VIVEROS ACUATICOS DON RICARDO (VARSA)
S. A.", en el Banco Industrial y Comercial,, matriz
en esta ciudad, conforme consta en el certifica-
do bancario, emitido por dicha institución, y que
se adjunta, como documento habilitante.- De esta
forma se encuentra pagado el veinticinco por -
ciento de cada una de las acciones suscritas; -
y el saldo se comprometen a pagarlo, en nume-
rario, en un plazo no mayor de doce meses, con
tado a partir de la inscripción de esta escri-

tura, en el registro mercantil.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O : D E C L A R A C I O -

N E S F I N A L E S . - L o s a c c i o n i s t a s , f u n d a d o r e s d e -

" V I V E R O S A C U A T I C O S D O N R I C A R D O (V A R S A) S . A . "

d e c l a r a n : a) Q u e s e e n c u e n t r a n a b s o l u t a m e n t e -

d e a c u e r d o c o n l o s e s t a t u t o s d e l a s o c i e d a d , -

q u e c o n s t a n e n e l p r e s e n t e i n s t r u m e n t o ; b) Q u e

a u t o r i z a n a l a b o g a d o R o o s e v e l t X a v i e r A g u i ñ a g a -

V i l l a f u e r t e , p a r a q u e r e a l i c e , a n t e l a S u p e r i n t e n -

d e n c i a d e C o m p a ñ a s , y d e m á s a u t o r i d a d e s c o m -

p e t e n t e s , t o d o s l o s t r á m i t e s n e c e s a r i o s p a r a e l -

e s t a b l e c i m i e n t o l e g a l d e l a s o c i e d a d , h a s t a s u

i n s c r i p c i ó n e n e l R e g i s t r o M e r c a n t i l d e l C a n t ó n

G u a y a q u i l ; d e i g u a l f o r m a , q u e d a a u t o r i z a d o p a r a

q u e , a n o m b r e d e l a s o c i e d a d , e m i t a y e n t r e g u e

c e r t i f i c a d o s p r o v i s i o n a l e s , o r e s g u a r d o s , p o r l a s -

a c c i o n e s s u s c r i t a s p o r l o s a c c i o n i s t a s ; y , c) -

Q u e f a c u l t a n a l a b o g a d o R o o s e v e l t X a v i e r A g u i -

ñ a g a V i l l a f u e r t e , a f i n d e q u e c o n v o q u e a l a -

P r i m e r a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s d e l a c o m -

p a ñ a , l a m i s m a q u e d e s i g n a r á a l o s f u n c i o n a -

r i o s c u y a e l e c c i ó n l e c o m p e t e . - A g r e g u e , u s t e d ,

s e ñ o r n o t a r i o , l a s d e m á s f o r m a l i d a d e s d e l e y , p a -

r a l a c o m p l e t a v a l i d e z d e l p r e s e n t e i n s t r u m e n t o .

F i r m a d o) A B O G A D O R O O S E V E L T X A V I E R A G U I Ñ A G A

V I L L A F U E R T E . R E G I S T R O U N M I L C I E N T O S E T E N T A

Y D O S . -----

RCA/ S e a g r e g a n , a l a p r e s e n t e e s c r i t u r a , l o s c e r t i f i -



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

"EL ECUADOR, HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

000 08

820683

Guayaquil, 23 JUL 1982

154-AJ

Señores
VIVEROS ACUATICOS DON RICARDO (VARSA) S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse VIVEROS ECUATORIANOS DON RICARDO (VARSA) S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto: "La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al cultivo de camarones y otras especies bioacuáticas, su industria y comercialización. Para el cumplimiento de estos propósitos la sociedad dedicará sus actividades a la construcción, mantenimiento y explotación de criaderos, viveros, piscinas y otros medios necesarios para el cultivo de especies bioacuáticas, en sus fases de desove, cría, reproducción racionalizada, al procesamiento, empaque, distribución y exportación de dichas especies marinas, quedando facultada para la instalación de toda clase de equipos, tanto para la siembra, crianza y cosecha, como para el procesamiento, conservación y comercialización de las mismas dentro y fuera del territorio nacional. Podrá importar materiales, maquinarias y equipos industriales que promuevan su desarrollo, pudiendo también para todos estos efectos asociarse con otras personas naturales o jurídicas, inclusive formando consorcio de toda clase y de considerarlo conveniente a sus intereses, participar en la formación de nuevas compañías y aumento de capital de las ya existentes. Para cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar y celebrar todos los actos necesarios y permitidos por las leyes ecuatorianas y que hagan posible su objeto social."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/ESS/Pct.
VII-15-82



Banco Industrial y Comercial

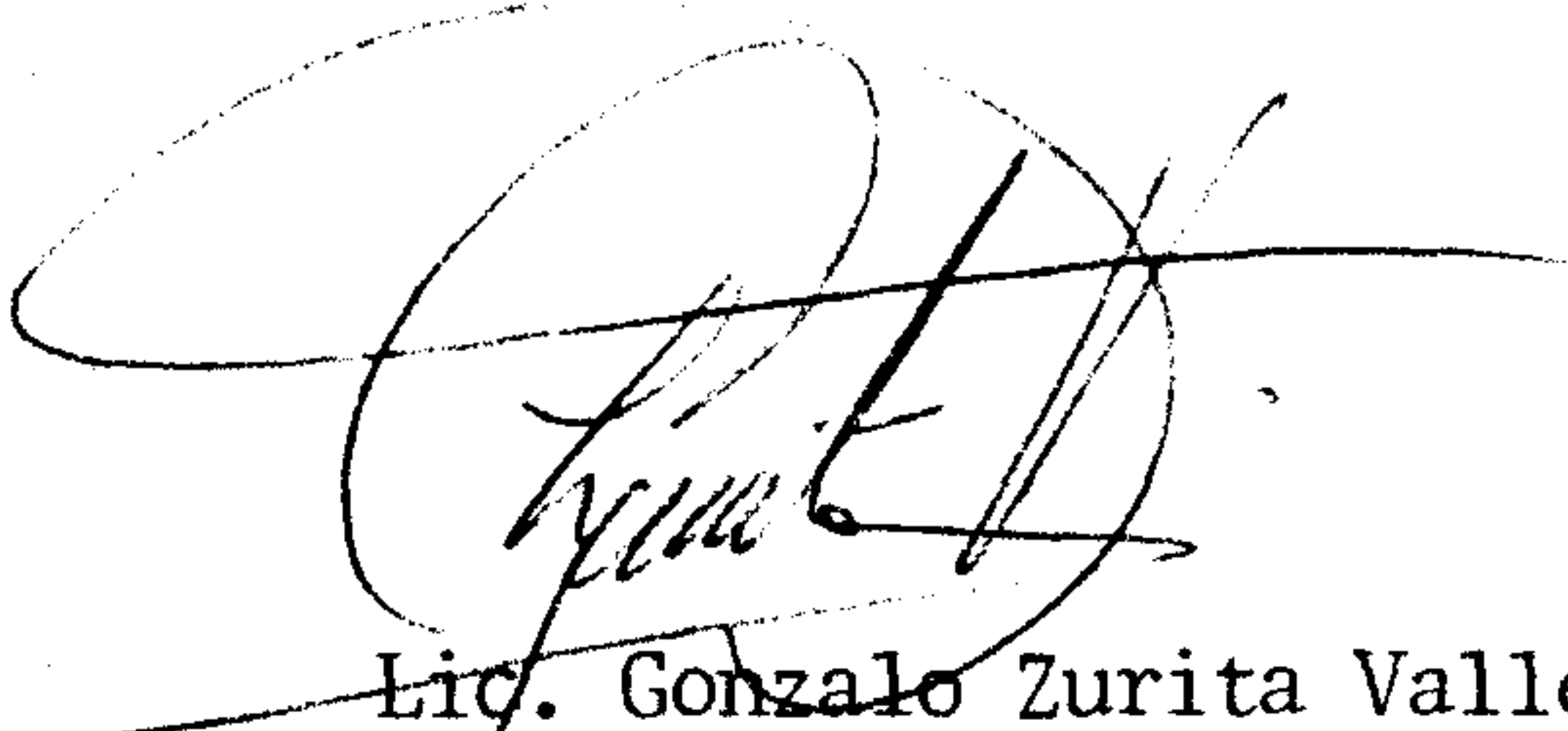
Guayaquil - Ecuador

CIC-052-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta Integración de Capital para la compañía Viveros Acuáticos Don Ricardo "VARSA" S.A., la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Roosevelt Aguiñaga Villafuerte, la cantidad de ciento veinte mil sucres; Marcos Alejandrino González Rodríguez, que ha pagado la suma de un mil doscientos cincuenta sucres; Plutarco Miguel Centeno Abad, que ha pagado la suma de un mil doscientos cincuenta sucres; José Vicente Negrete Ampuero, que ha pagado la suma de un mil doscientos cincuenta sucres; Manuel Calasanz Picoita, que ha pagado la suma de un mil doscientos cincuenta sucres.-----

Octubre 26 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL



Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.



REPUBLICA DEL ECUADOR

16
3
000 09
Formulario 08-DR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AGUIÑAGA VILLAFUERTE ROOSEVELT XAVIER AB.			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
07-003I2697	20703/ 6I090.	x	2-00I SN.
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL:		Aguirre 306 y P.Carbo.	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION COMPANIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Gquil. 8 de Noviembre de 1983		- 3 NOV. 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

- NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779878

0779311

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
NEGRETE	AMPUERO	JOSE VICENTE.	Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00282773.	I20017	SI	3I-I26 AL.
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		Cdla. Las Acacias., Maz.A-4, Villa I2.	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guayaquil 7 Noviembre 3. de 198...	

Revisado por
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



79882

REPUBLICA DEL ECUADOR

105
000, 10

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL CENTENO ABAD PLUTARCO MIGUEL Ab.			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 09-02351600.	Cont. Tributario 3.435/ 128.63	Libreta Militar X	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL :		Calle y No. La Laiba, Bloque 3-4, Dpto. 4.2.	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		GUAY. 9 de NOVIEMBRE 3. de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAULA NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779882

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

Formulario 08-DF
Renovacion

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1983

1983

INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA MILITAR - CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA MILITAR - CHILE

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad	
GARCIA		Ecuat.	
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
17-0203023-5	57.400.		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil:		UNION C. JERON; Ficus Nr. 102.	
Motivo de la solicitud			
SOLICITUD DE VOTACION.			
Guayaquil		Tro. Noviembre	
Firma del solicitante		a de de 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

**SELLO DE LA
OFICINA**

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO

Ing. Com. *[Signature]* Jefe de Recaudación

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0779040



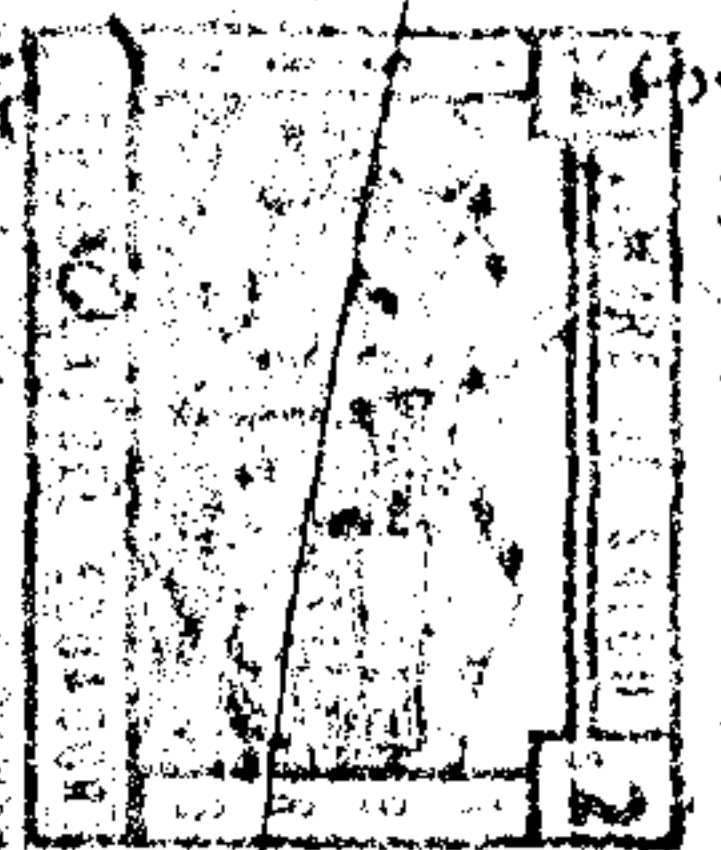
Yo., **JOSE MARIA CALAGAN PISCOITA**, ecua-
toriano, domiciliado en esta ciudad en Aguirre 306 y P. Garbo, portador
de la Cédula de Ciudadanía Nr. 09-0735492-2 y Sed. Tributaria Nr. 186725,
solicito se me confiera al pie de la presente la certificación de NO
ADEUDADO AL ESTADO que requiero para los trámites de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA.

Guayaquil, Octubre 20/1983.

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

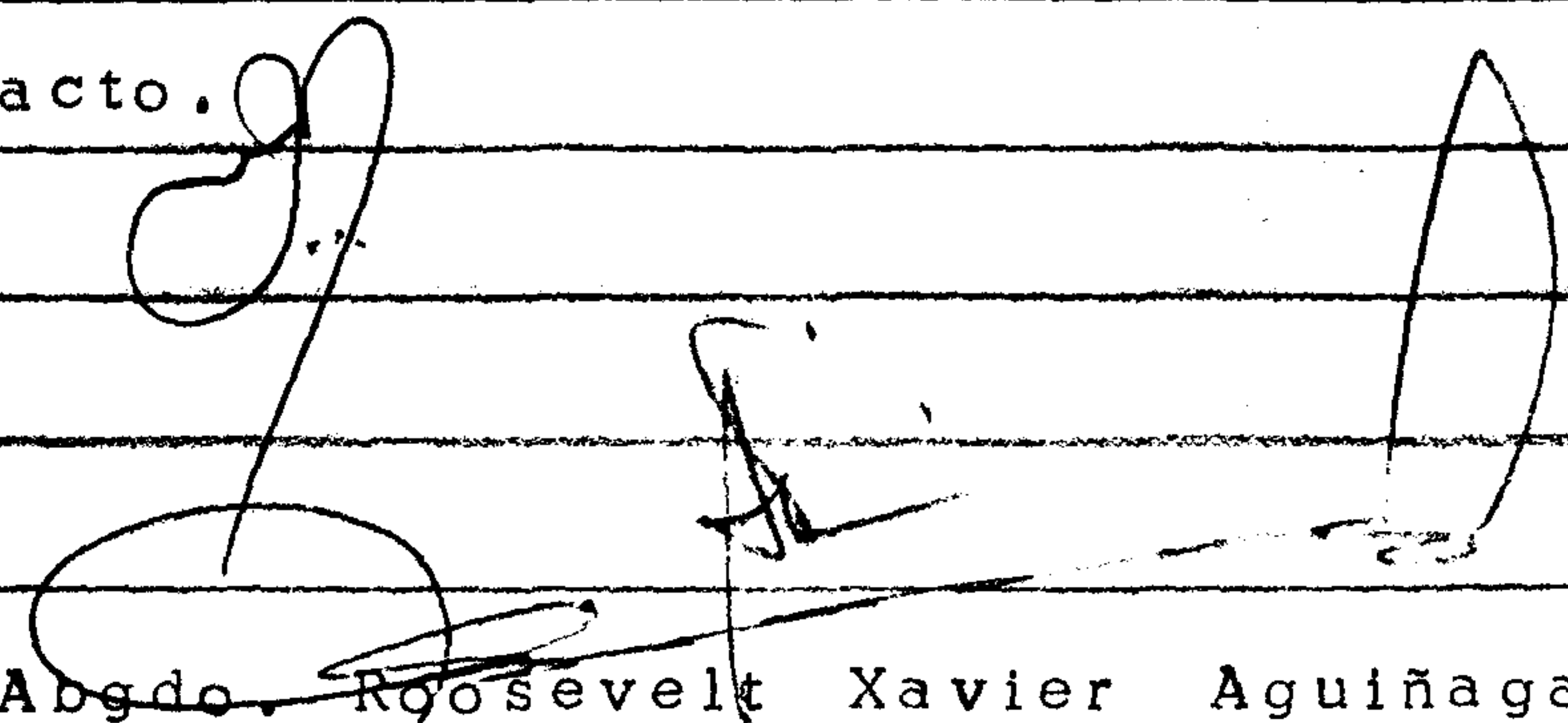
1
9
8
3



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



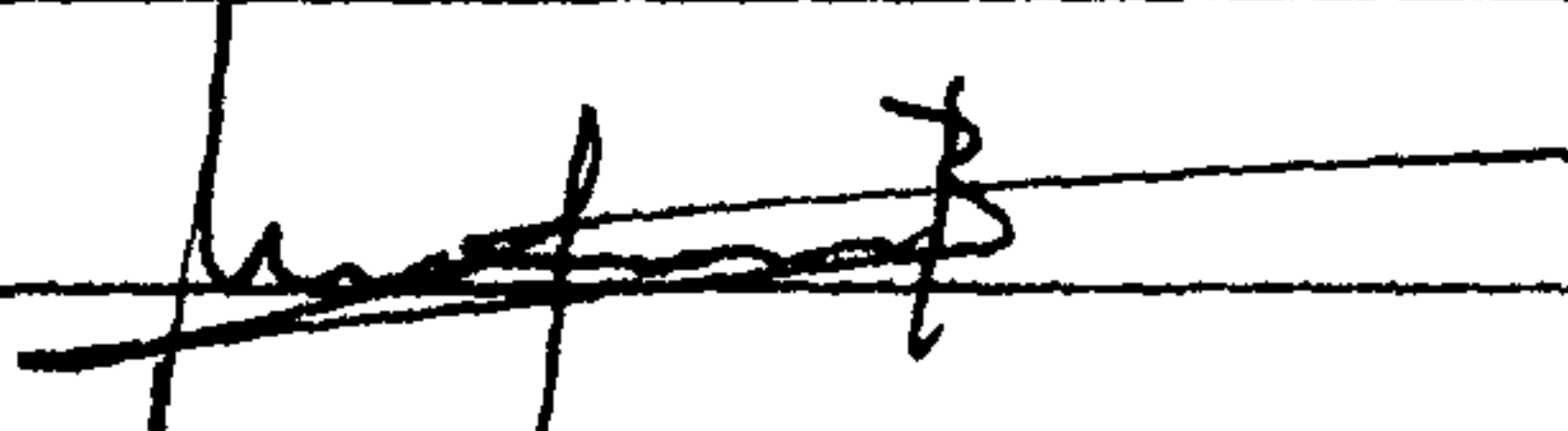
ados conferidos por la Jefatura de Recaudacio-
nes de Guayas, y por el Banco Industrial y Comer-
cial, de Guayaquil; y la autorización otorgada por
el Ministerio de Recursos Naturales y Energéti-
cos, Subsecretaría de Recursos Pesqueros, para--
la constitución de la compañía contenida en la
misma.- Hasta aquí la minuta y sus documentos-
habilitantes agregados que, en un mismo texto, -
quedan elevados a escritura pública. - Yo, el, -
Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, -
Doctor Jorge Maldonado Rennella, doy fe que, des-
pués de haber sido leída, en alta voz, toda es-
ta escritura, a los otorgantes, éstos la aprueban
y la suscriben conmigo, el notario, en un solo-
acto.


Abdo. Roosevelt Xavier Aguiñaga Villafuerte.

C.C. 0700312697.

C.C.T. 20703.

Cert. Vot. 2 - 001 SN.


Marcos Alejandrino González Rodríguez.

C.C. 170203623 - 5.

C.C.T. 57400.

Cert. Vot. : Exonerado.

RCA/

Plutarco Centeno Abad.

C.C. 0902351600.

C.C.T. 30435.

Cert. Vot. Exonerado.

José Vicente Negrete Ampuero.

C.C. 0900282773.

C.C.T. 128017.

Cert. Vot. 31 - 126 AL.

Manuel Calasanz Picoita.

C. A. 0907354922.

C.C.T. 186725.

Cert. Vot. 3 - 201 SN.

EL NOTARIO,

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie-
ro este TERCER TESTIMONIO, en doce fojas -
útiles, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los doce días del mes de no-



viembre de mil novecientos ochenta y tres.-



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE : Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° IG-CA-83-1781 de la Superintendencia de compañías en Guayaquil, de fecha noviembre 28 de 1983, tomo nota de que se ha aprobado la constitución de la compañía que contiene la presente escritura pública, con las siguientes modificaciones a sus estatutos : En el Artículo Segundo, donde dice "nuevas compañías y aumentos de capital" díjase "nuevas compañías y aumentos de capital"; en el mismo Artículo Segundo, después de donde dice "de las ya existentes" agréguese "siempre que tengan el mismo objeto social".- Guayaquil, noviembre 30 de 1983.-



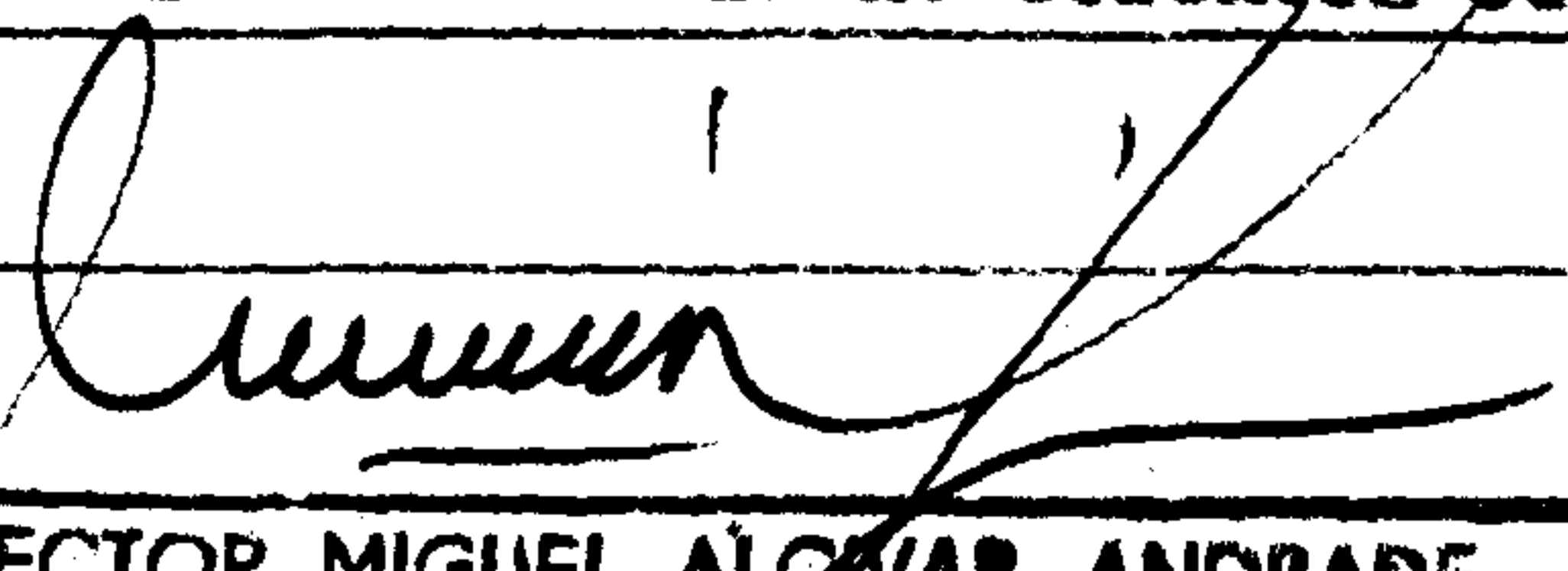
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-83-1781, dictada el 28 de Noviembre de 1.983, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la constitución de la Compañía denominada "VIVEROS ACUATICOS DON RICARDO (VARSA) S.A.", de fojas 20.924 a 20.946, número 1.498 del Registro Mercan -

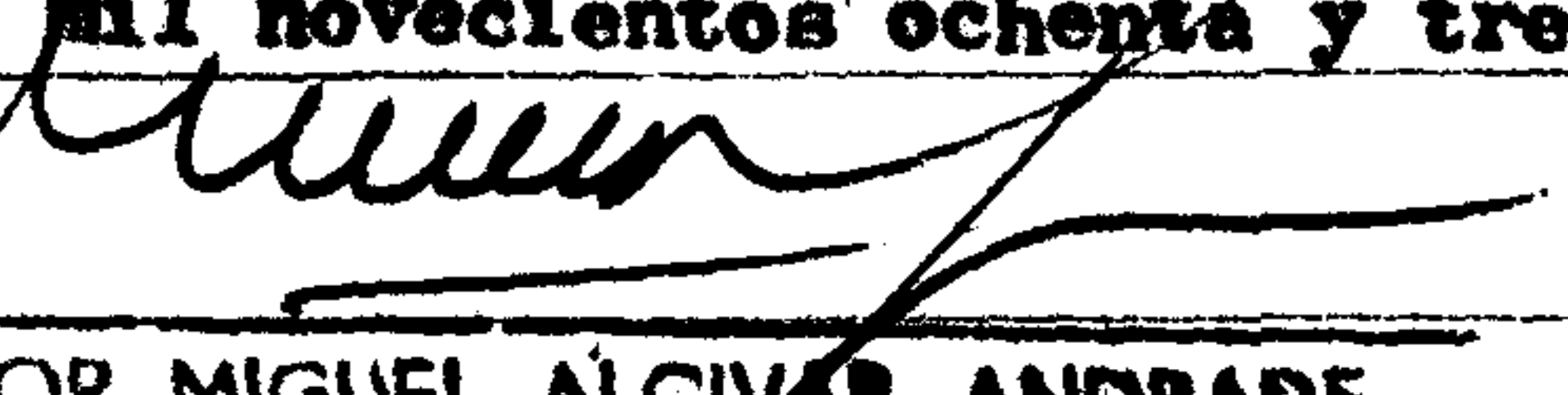
I

1 til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.788 del Repertorio.-

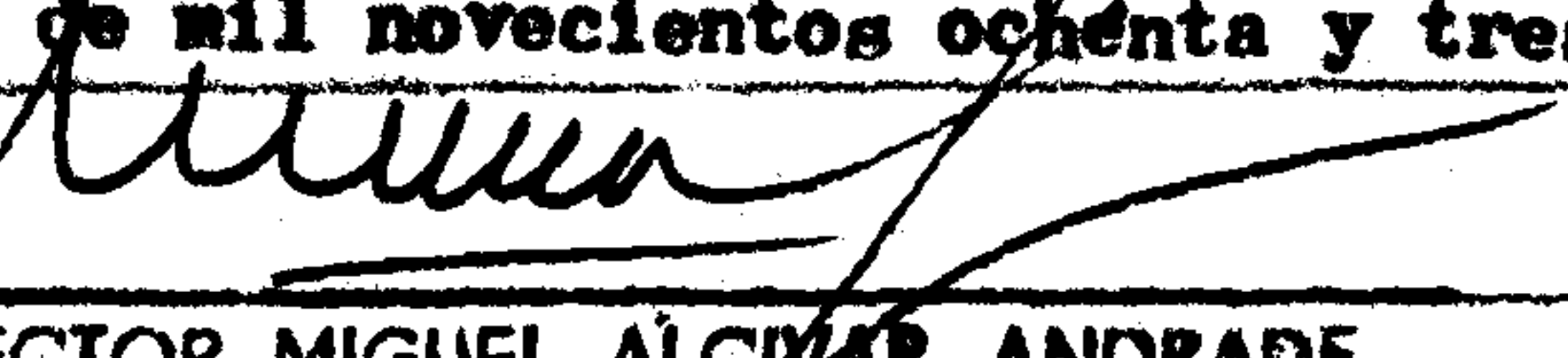
2 Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Regis
3 trador Mercantil.-

4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
8 de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
9 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en
10 el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, ocho de Di
11 ciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

12 
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
16 Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, ocho de Di
17 ciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

18 
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

